



LLONA & BUSTAMANTE  
ABOGADOS

TU SOCIO ESTRATÉGICO



# INFORME CORPORATIVO

## Promoción de la inversión privada

### Informe sobre el Decreto Supremo

#### N° 316-2025-EF

El Decreto Supremo N° 316-2025-EF, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) el 24 de diciembre de 2025, constituye un hito normativo en el marco de la promoción de la inversión privada en el Perú. Este decreto aprueba el Reglamento de la Ley N° 32441, que regula las Asociaciones Público-Privadas (APP) y los Proyectos en Activos, estableciendo un marco institucional y procedural más claro, transparente y eficiente.

Por su parte, la Ley N° 32441 fue promulgada con el objetivo de modernizar y fortalecer los mecanismos de participación privada en proyectos de infraestructura y servicios públicos, asegurando que los procesos de adjudicación se desarrolle bajo estándares internacionales de transparencia y competitividad.

El Decreto Supremo 316-2025-EF desarrolla y precisa las disposiciones de dicha ley, otorgando lineamientos específicos para su implementación y estableciendo parámetros técnicos y jurídicos que orientan la actuación de las entidades públicas y privadas involucradas.

#### Objetivos del Decreto:

- Modernizar el marco institucional de promoción de inversión privada, alineándolo con las mejores prácticas internacionales.
- Establecer reglas claras para la promoción de la inversión privada mediante APP y Proyectos en Activos, reduciendo de esta forma los riesgos de discrecionalidad y arbitrariedad.
- Atraer capital nacional e internacional hacia proyectos estratégicos de infraestructura y servicios públicos.
- Garantizar transparencia, predictibilidad y seguridad jurídica en los procesos de adjudicación, fortaleciendo la confianza de los inversionistas.
- Promover el desarrollo regional y local, mediante proyectos de alto impacto económico y social.
- Fortalecer el rol de Proinversión como entidad técnica especializada, asegurando independencia y profesionalismo en la promoción de proyectos.



## Principales Disposiciones:

**1. Definición de modalidades de inversión:** Se precisan los alcances de las APP y los Proyectos en Activos, diferenciando entre proyectos de infraestructura, servicios públicos y aprovechamiento de activos estatales.

**2. Montos mínimos de inversión:** A partir de 2026, se fijan umbrales diferenciados de inversión mínima para garantizar que los proyectos tengan una escala suficiente y un impacto económico-social relevante:

- Nivel nacional: Los proyectos de alcance nacional deberán superar los S/ 55 millones. Este monto busca asegurar que las APP nacionales tengan un tamaño estratégico y atractivo para inversionistas internacionales.
- Nivel regional: Los proyectos promovidos por gobiernos regionales deberán alcanzar al menos S/ 20 millones, lo que permite impulsar obras de infraestructura y servicios públicos de impacto regional.
- Nivel local: Los proyectos promovidos por municipalidades provinciales y distritales deberán tener un mínimo de S/ 15 millones, con el fin de garantizar que los proyectos locales tengan sostenibilidad financiera y relevancia comunitaria.

**3. Procesos de adjudicación:** Se regulan las fases de declaración de interés, concurso público y adjudicación directa en casos específicos, estableciendo plazos, requisitos y mecanismos de evaluación técnica y financiera.

**4. Institucionalidad:** Se refuerza la institucionalidad de Proinversión, estableciendo requisitos e impedimentos para los miembros del Consejo Directivo y la Presidencia Ejecutiva, con el fin de asegurar idoneidad y evitar conflictos de interés.

**5. Seguimiento y control:** Se implementan mecanismos de evaluación periódica, auditorías y rendición de cuentas, con participación de la Contraloría General de la República y otros órganos de control.

## Riesgos y Desafíos:

- Capacidad institucional: Los gobiernos regionales y locales deberán fortalecer sus equipos técnicos, para cumplir con los requisitos de formulación y gestión de proyectos.
- Financiamiento: Los montos mínimos pueden excluir proyectos pequeños, lo que exige mecanismos complementarios, como fondos de apoyo o esquemas de cofinanciamiento.
- Fiscalización: Será clave que los órganos de control aseguren procesos libres de corrupción, mediante auditorías preventivas y sistemas de transparencia digital.

## Conclusiones:

El Decreto Supremo N.º 316-2025-EF consolida un nuevo marco regulatorio para las Asociaciones Público-Privadas (APP) y los Proyectos en Activos, con el propósito de dinamizar la inversión privada y fortalecer el desarrollo económico del país.

Se trata de una norma extensa y detallada que busca consolidar un marco institucional sólido para la promoción de la inversión privada en el Perú, poniendo especial énfasis en la transparencia, la seguridad jurídica y el desarrollo regional. Al establecer un marco normativo más robusto y transparente, se espera que contribuya al desarrollo de infraestructura y servicios públicos de calidad, fomentando la participación del sector privado bajo reglas claras y previsibles.

No obstante, el éxito de esta norma dependerá de la capacidad institucional de los gobiernos regionales y locales, así como de la eficacia de los mecanismos de control y fiscalización que garanticen procesos íntegros y eficientes. En suma, constituye una herramienta clave para dinamizar la inversión privada y asegurar proyectos de impacto nacional y regional bajo estándares de transparencia y eficiencia.



**Gigas Grillo de Lambarri**  
Asociado del Área  
Corporativa

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS

---

